

INFORME N° 041/2022

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA : **13 de junio de 2022**
REF. : **Decreto N°26 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, publicado en el Diario Oficial de 9 de junio de 2022.**

MODIFICA DECRETO N°28, DE 2011, QUE ESTABLECE COMPONENTES, LÍNEAS DE ACCIÓN, PROCEDIMIENTOS, MODALIDADES Y MECANISMOS DE CONTROL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO

En el Diario Oficial de 9 de junio del presente año, se publicó el Decreto N°26, el que modificando el decreto N°28, de 2011, establece acciones, modalidades y mecanismos de control de formación de puesto de trabajo, copia que se adjunta.

Los principales aspectos del referido decreto, son los siguientes:

1) **LÍNEA EMERGENCIA LABORAL REACTIVACIÓN COVID-19.**

Esta línea de acción se podrá implementar cuando, como consecuencia de la pandemia denominada Covid-19, se requiera incentivar la retención de empleos, evitando despidos de trabajadores acogidos a la ley N° 21.227 y la reincorporación al trabajo de trabajadoras y trabajadores, dependientes e independientes, que tienen a su cargo el cuidado de niños o niñas menores de cinco años, evitando su deserción por problemas de cuidado.

Además, esta línea se podrá implementar para incentivar la contratación de nuevos trabajadores, y la formalización de las nuevas relaciones laborales que se creen, de acuerdo al inciso primero del artículo 9° del Código del Trabajo en el contexto de dicha pandemia, lo anterior con el objetivo de recuperar los puestos de trabajo perdidos.

2) **BONIFICACIÓN PARA EL CUIDADO DE NIÑOS O NIÑAS MENORES.**

a) **Para el cuidado de niños y niñas menores de dos años de edad.**

Se entregará una **bonificación mensual de \$200.000** (doscientos mil pesos) a la trabajadora dependiente o independiente, que cumpla con los requisitos señalados en este numeral, por cada niño menor de dos años que tenga a su cuidado. Esta bonificación se devengará, desde que se conceda, por **tres meses, pudiendo postular la trabajadora hasta el día 30 de septiembre de 2022.**

b) Para el cuidado de niños y niñas con edades entre dos años y menores de cinco años

Se entregará una bonificación mensual de \$200.000 (doscientos mil pesos) a la trabajadora, dependiente o independiente, que cumpla con los requisitos señalados por cada niño dos años y menor a cinco años que tenga a su cuidado.

Esta bonificación se devengará, desde que se conceda, por tres meses, pudiendo postular la trabajadora hasta el día 30 de septiembre de 2022.

c) Normas comunes a las bonificaciones de los literales a y b

Los postulantes deberán encontrarse ejerciendo labores en calidad de trabajadores dependientes o independientes, según sea el caso, al momento de la postulación al beneficio; y registrar al menos cuatro cotizaciones de seguridad social dentro de los doce meses anteriores al mes de postulación, siempre que la cotización del mes anterior al mes de postulación también esté registrada en el Servicio de Capacitación y Empleo

3) IFE LABORAL

Bonificación mensual que se otorga al trabajador dependiente, previamente, cesante, que comienza a prestar servicios bajo vínculo de dependencia y subordinación para con un nuevo empleador, en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo. Esta bonificación se devengará, desde que se conceda, hasta por tres meses, cuyas postulaciones podrán realizarse hasta el mes de junio de 2022.

El monto de esta bonificación será:

- i** El **50%** de la remuneración bruta mensual del trabajador al mes de la postulación, no pudiendo exceder de **\$200.000 mensuales** para el caso de hombres de entre 24 y menores de 55 años; y
- ii** El **60%** de la remuneración bruta mensual del trabajador al mes de la postulación, no pudiendo exceder de **\$250.000 mensuales**, para el caso de una trabajadora; una persona menor de 24 años; hombres desde 55 años; o una persona con discapacidad, calificada y certificada.

4) NUEVO IFE LABORAL.

Bonificación mensual que se otorga al trabajador dependiente, previamente cesante, que comienza a prestar servicios bajo vínculo de dependencia y subordinación para con un nuevo empleador en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo.

ASESORIAS PIMENTEL

ABOGADOS

Se podrá postular a esta bonificación en virtud de relaciones laborales **iniciadas en julio** de 2022. Este beneficio se devengará por un máximo de hasta tres meses, sin que dicho devengo pueda exceder del 30 de septiembre de 2022.

El monto de esta bonificación será:

- i El 25% de la remuneración bruta mensual del trabajador al mes de la postulación, no pudiendo exceder de **\$100.000** (cien mil pesos) mensuales para el caso de hombres de entre 24 y menores de 55 años; y
- ii El 60% de la remuneración bruta mensual del trabajador al mes de la postulación, no pudiendo exceder de **\$300.000** (trescientos mil pesos) mensuales, para el caso de una trabajadora; una persona menor de 24 años; hombres desde 55 años; o una persona con discapacidad, calificada y certificada conforme lo establece el Título II de la ley N° 20.422 y sus reglamentos; o personas que sean beneficiarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, cualquiera sea su tipo, al momento de la postulación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.